

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00307
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERNARDO GORDILLO ALVARADO

Consonante con la comunicación y providencia allegada por la Superintendencia de **Sociedades Regional Bucaramanga**, donde da a conocer que por auto No. 640-000324 admitió proceso de reorganización de la persona natural, señor **Bernardo Gordillo Alvarado** portador de la cédula número 79.162.256 -fls 144 a 151- y en aplicación a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se remita el proceso referenciado a la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, para que sea incorporado al trámite de reorganización del señor Bernardo Gordillo Alvarado.

SEGUNDO: Las medidas cautelares practicadas dentro del proceso referenciado, se ordena dejarlas a disposición de la **Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga** y sea allí quien determine si las medidas siguen vigentes o si se deben levantar.

Por secretaría Oficiese y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **052 hoy 07 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA